

# POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y JUVENTUD

Scouts Católicos de Andalucía

Ed. octubre de 2021

## PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y JUVENTUD DE LA FEDERACIÓN DE SCOUTS CATÓLICOS DE ANDALUCÍA

1. Toda persona voluntaria en la Federación de Scouts Católicos de Andalucía y en las Asociaciones/Delegaciones miembros se compromete a cumplir íntegramente con lo establecido en estos Principios.
2. En general, quedan prohibidas todas aquellas conductas cuya realización u omisión viniere prohibida legalmente y, expresamente, aquellas que, aun no suponiendo una acción ilegal, expongan a cualquier menor a una situación de riesgo.
3. Se considera a los que entran en la franja de edad de infancia y juventud a cualquier educando/a.
4. Se considerarán conductas de riesgo hacia un/a educando/a:
  - 4.1. Cualquier tipo de daño (físico, psicológico, sexual o por negligencia) causado, de modo no accidental, llevado a cabo por una persona mayor de edad, más fuerte o de autoridad, conocida o no por el/la educando/a.
  - 4.2. Poner en peligro o no garantizar la seguridad y bienestar del/la educando/a.
5. Hay obligación de comunicar a la autoridad correspondiente, empleando cualquiera de los canales habilitados recogidos en los Protocolos de Protección a la Infancia y Juventud, los hechos que lleguen al conocimiento de los Grupos e incumplan la legislación vigente.
6. Queda expresamente prohibido:
  - 6.1. Cualquier tipo de discriminación de los/las educandos/as por razón de nacimiento, raza, sexo, género, edad, opinión, cultura, discapacidad, religión, orientación sexual, nivel social, pensamiento político o cualquier otra circunstancia personal o social.
  - 6.2. Realizar comentarios sexistas sobre mujeres u hombres basados en prejuicios o comentarios denigrantes por la orientación sexual.
  - 6.3. Realizar comentarios racistas, xenófobos o denigrantes hacia cualquier colectivo de personas.
  - 6.4. Impedir que los/las educandos/as puedan expresarse libremente dentro de un marco de respeto mutuo.
  - 6.5. Con carácter general, relacionarse con educandos/as de una manera que pudiera ser considerada abusiva, explotadora o que pudiera colocar a aquel en riesgo de maltrato.
  - 6.6. Emplear con educandos/as formas de corrección que incluyan actitudes o lenguaje rudo, amenazador, intimidatorio, despectivo, humillante, o castigo físico.
7. Cualquier tipo de agresión física, violencia o intimidación a educandos/as.
8. Cualquier agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir a los/as educandos/as o ponerlo en ridículo (insultar, humillar, minusvalorar o degradar a un/a educando/a).
9. Proveer de alcohol o drogas a educandos/as, así como promover o permitir el consumo de las mismas.

10. Poseer o estar bajo los efectos del alcohol o drogas mientras tengan educandos/as bajo su responsabilidad.
11. Salir de la zona de realización de actividades con un educando/a sin el consentimiento escrito de los padres, madres o tutores legales, salvo situaciones de emergencia en los que prevalezca la seguridad del/la educando/a. En cualquier caso, se intentará que sea en presencia de otro adulto.
12. Visitar al/la educando/a en su domicilio sin presencia o consentimiento de los padres, madres o tutores legales. Será obligatorio informar a padres, madres o tutores legales de los objetivos de dicha actividad.
13. Albergar o invitar al/la educando/a al domicilio particular ni a cualquier otro distinto al suyo propio sin presencia o consentimiento de los padres, madres o tutores legales. Será obligatorio informar a padres, madres o tutores legales de los objetivos de dicha actividad.
14. En las actividades con pernocta, los/las mayores de edad no podrán dormir en las mismas estancias que los/las menores de edad. Se indica expresamente que existe la obligación de pernoctar cerca de los/as educandos/as para poder realizar las labores de vigilancia y guardia. Cuando para la pernocta se cuente con una única estancia para educandos/as y personas voluntarias, se deben establecer zonas separadas.
15. Ofrecer, entregar o prometer regalos, obsequios u otro tipo de recompensas a los/las educandos/as, que no estén justificadas por razón de las actividades que se realicen que deben ser conocidas por el equipo de responsables del grupo.
16. Tener cualquier tipo de contacto físico con un/a educando/a que pudiera entenderse como inapropiado o inducir al/la educando/a tenerlo.
17. Consentir actitudes o muestras de afecto inapropiadas por parte de los/las educandos/as. Si algún educando/a da muestras de afecto hacia un/a persona voluntaria del grupo Scout, éste debe establecer límites sensatos y no incumplir ninguna prohibición legal o expresa para este tipo de manifestación o comportamiento.
18. Llevar a cabo juegos, bromas o castigos que impliquen desnudarse, besarse y todo tipo de conductas con connotación sexual.
19. Cualquier tipo de comportamiento inapropiado o que pueda ser malinterpretado.
20. Recurrir a educandos/as para obtener un consuelo físico o emocional.
21. Compartir con los/las educandos/as información privada o personal sin una finalidad pedagógica.
22. Transportar a un/una educando/a en un vehículo propio sin el consentimiento de los padres, madres o tutores legales, salvo causa justificada.
23. Los/las mayores de edad no podrán utilizar en presencia de menores de edad los aseos, vestuarios, duchas o cualquier otra dependencia relacionada, que no sea individual, sin la presencia de un/una u otro/a educador/a.
24. Enviar mensajería instantánea, correo electrónico individual o participar en grupos de mensajería instantánea o en grupos de redes sociales en los que participen educandos/as, salvo los creados y gestionados por el Grupo, la Asociación Diocesana o la Federación que sean con fines educativos o informativos.

25. Tomar, almacenar o difundir fotografías de los/las educandos/as dentro o fuera de una actividad y sin autorización del Grupo y de los padres, madres o tutores legales o sin las debidas garantías para proteger su intimidad.
26. Publicar fotografías de educandos/as en traje de baño salvo excepciones propias de la actividad scout y con la autorización de los órganos de Grupo pertinentes dentro de las cláusulas de derechos de imagen establecidas con las familias en cada Grupo Scout. En caso de necesidad de utilizar en las actividades teléfonos personales de las personas voluntarias, se establecerá un protocolo de almacenamiento y eliminación de dichas imágenes del dispositivo personal.
27. Tomar fotografías o realizar grabaciones en vestuarios o duchas o en el interior de las tiendas de campaña. Por extensión, tomar fotografías o grabar a educandos/as mientras se encuentren desvestidos o se estén vistiendo.
28. Facilitar o divulgar directa o indirectamente a educandos/as, por cualquier medio, material moralmente inapropiado o pornográfico.
29. Tener contacto con un/una educando/a a través de correo, internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación sin conocimiento de los padres, madres o tutores legales fuera de la actividad educativa.
30. Facilitar o divulgar directa o indirectamente a educandos/as por cualquier medio material de contenido sexual.
31. Realizar actividades de riesgo, consideradas estas como aquellas que se salen de la normativa de ocio y tiempo libre (actividades deportivas de riesgo) sin la formación, titulación y requisitos exigidos por la legislación vigente.
32. Realizar actividades en el medio natural sin tener observancia de los potenciales peligros, incluida la normativa aplicable en ese lugar, ni tomando medidas al respecto para reducir o minimizar los posibles riesgos.
33. Realizar actividades en el medio natural en las que no se vele por el uso de una equipación y vestuario apropiados para la actividad en cuestión desde un punto de vista técnico y de seguridad.

## COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD EN PROTECCIÓN A LA INFANCIA ASOCIACIONES DE SCA

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_ como PRESIDENTE/PRESIDENTA de la  
Asociación/Delegación

\_\_\_\_\_ con C.F.I.  
\_\_\_\_\_ y dirección a efecto de notificaciones en  
\_\_\_\_\_

### ASUME

**PRIMERO:** Que la Asociación/Delegación pertenece a Scouts Católicos de Andalucía, miembro de Scouts MSC, movimiento educativo en el tiempo libre que propone a los niños, niñas y jóvenes ser protagonistas de su propio desarrollo, integrando para ello como agentes educativos a los responsables, familias y comunidades cristianas.

**SEGUNDO:** Que la Asociación se suscribe a los Principios Generales para la Protección de la Infancia y la Juventud propuestos por Scouts Católicos de Andalucía.

**TERCERO:** Que Scouts MSC cuenta con un protocolo de actuación en materia de Prevención a la Infancia y Juventud denominado “Scouts MSC, Entorno Seguro”, desarrollado en el marco de la legislación nacional e internacional vigente, ratificado por Scouts Católicos de Andalucía en la 75ª Asamblea General Ordinaria de Scouts MSC, celebrada con fecha 7 de noviembre de 2020.

**CUARTO:** Que dentro del mencionado protocolo de actuación se establece la realización obligatoria de distintas formaciones, orientadas a dotar a todos los miembros de las Asociaciones pertenecientes a Scouts MSC y por tanto a las Asociaciones pertenecientes

a SCA, de herramientas para el buen desempeño en la protección a la infancia y a la juventud y en la creación de un entorno seguro.

Y en base a esto.

## SE COMPROMETE

**PRIMERO:** A que todos/as los/las responsables y personas adultas de su Asociación que desarrollen una labor en el Movimiento, tengan firmado el *Anexo 3.2. Compromiso de Protección a la Infancia y Juventud*, tal y como establece el punto 3 del documento marco denominado “Scouts MSC, Entorno Seguro”, recogiendo la Asociación una copia del mismo en el plazo máximo de abril de 2022.

**SEGUNDO:** A que todos/as los/as responsables y personas adultas de su Asociación que están en contacto habitual con menores, cuenten con el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en cumplimiento con la legislación vigente, recogiendo la Asociación una copia del mismo.

**TERCERO:** A fomentar entre los adultos/as miembros de su Asociación la realización de las distintas formaciones relacionadas con Protección a la Infancia que han sido impulsadas por Scouts MSC, en función del perfil establecido para cada formación, y promoviendo su realización en el plazo máximo de abril de 2022 para las personas adultas que ya estén en la asociación y plazo máximo de 1 año desde la incorporación de la persona adulta en la asociación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_